



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0003622

RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. 06.G.IJ.0004626 del 7 de julio del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las cuales se encuentra la compañía **TUBARAOS S.A.**, por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso tercero del art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE mediante resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005735 del 25 de septiembre del 2012 se dejó sin efecto la resolución No. 06.G.IJ.0004626 del 7 de julio del 2006, en lo que corresponde a la compañía **TUBARAOS S.A.**, por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución y no estar inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE a la fecha de inscripción de la resolución No. 06.G.IJ.0004626 del 7 de julio del 2006, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, no se consideró la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005735 del 25 de septiembre del 2012, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución No. 06.G.IJ.0004626 del 7 de julio del 2006, en la parte que corresponde a la compañía **TUBARAOS S.A.**;

QUE posteriormente mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030109 del 14 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **TUBARAOS S.A.**, la misma que no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros puede revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la disolución;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto es procedente revocar la resolución No. 06.G.IJ.0004626 del 7 de julio del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de agosto del 2014, y excluir de la resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030109 del 14 de Noviembre del 2014, a la compañía **TUBARAOS S.A.**;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No.SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la resolución No. 06.G.IJ.0004626 del 7 de julio del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de agosto del 2014, por lo expuesto en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución; y **EXCLUIR** de la resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030109 del 14 de Noviembre del 2014, en lo pertinente a la compañía **TUBARAOS S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al representante legal para los fines previstos en la ley, y disponer que este cumpla lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía, cancele la inscripción de la Resolución No. 06.G.IJ.0004626 del 7 de julio del 2006, por la cual se declaró la disolución de la compañía **TUBARAOS S.A.**, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.
TUBARAOS S.A.

0003622

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirección de Registro de Sociedades anote la presente resolución al margen de las resoluciones No. 06.G.IJ.0004626 del 7 de julio del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de agosto del 2014, y No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030109 del 14 de Noviembre del 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

30 JUN 2016


**ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

Elaborado por: Ing. Ma. Elena Calero
Exp. 99283
Trámite: 23972 - 2016

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO MERCANTIL
AJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.057
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil dieciseis queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0003622, dictada el 30 de junio del 2016, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, la misma que revoca la Resolución N° 06-G-IJ-0004626 del 07 de julio del 2.006, dictada el 30 de junio del 2006, en lo que corresponde a la compañía TUBARAOS S.A., de fojas 29.275 a 29.276, Registro Mercantil número 2.667. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27057



Guayaquil, 05 de julio de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1438605

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 JUL 2016 HORA: 11:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*